



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155-2023-A-MDP/LC

Pichari, 24 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal Nº 0150-2023-MDP/OAJ/JCHG del 11 de abril de 2023 del asesor legal, Informe Nº 0148-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 29 de marzo de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo Nº 5195 del 23 de marzo del 2023, presentado por el señor Franklin David Gamarra Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente Administrativo Nº 5195 del 23 de marzo de 2023, el señor Franklin David Gamarra Ramos, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Jr. Libertad, Mz. "B1", Lote Nº 19, sector Maravilla, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe Nº 0148-2023-MDP/ODUR-CDSS -J del 29 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal Nº 0150-2023-MDP/OAJ-JCHG del 11 de abril del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en Jr. Libertad, Mz. "B1", Lote Nº 19, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001690, del cual se subdividirá, Resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote 19 (remanente) con áreas de 519.98 m² y perímetro de 110.05 ml y lote 19A (resultante) con área de 80.32 m² y perímetro de 38.10 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio"*;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto"*;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155-2023-A-MDP/LC

establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Jr. Libertad, Mz. "B1", Lote Nº 19, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001690, propiedad de Don Gregorio Quispe Huanaco y de Doña Anatolia Ramos Huamán, a favor de Don Franklin David Gamarra Ramos el Lote Nº **19A**, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "B1" LOTE Nº 19)

PROPIETARIOS	: Sr. GREGORIO QUISPE HUANACO : SRA. ANATOLIA RAMOS HUAMÁN	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Jr. Libertad
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote Nº 18 (otros fines)
Por el lateral izquierdo	40.00 m.l.	Con el Lote Nº 20
Por el fondo	15.05 m.l.	Con el Lote Nº 11
Área: 600.00 m².	Perímetro: 110.05 m.l.	

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "B1" LOTE Nº 19 (Remanente)

PROPIETARIOS	: Sr. GREGORIO QUISPE HUANACO : SRA. ANATOLIA RAMOS HUAMÁN	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	8.70.00 m.l	Jr. Libertad
Por el lateral derecho	40.00 m.l	Con Lote Nº 18 (otros fines)
Por el lateral izquierdo	en tres tramos	
1.	12.75 m.l	lote 19A (resultante)
2.	6.30 m.l	lote 19A (resultante)
3.	27.25 m.l	lote 20
Por el fondo	15.05 m.l	Con el Lote Nº 11
Área: 519.98 m².	Perímetro : 110.05 m.l.	





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155-2023-A-MDP/LC

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "B1" LOTE Nº 19A (Resultante)

PROPIETARIO

: Sr. FRANKLIN DAVID GAMARRA RAMOS

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente

6.30 m.l.

Con Jr. Libertad

Por el lateral derecho

12.75 m.l

Con el Lote Nº 19 (Remanente)

Por el lateral izquierdo

12.75 m.l

Con el Lote Nº 20

Por el fondo

6.30 m.l.

Con el Lote Nº 19 (Remanente)

Área: 80.32 m².

Perímetro : 38.10 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN, CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

